

## JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JUVENAL JACOBO RAMIREZ
Demandado:	JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES
Radicación:	2022-00787
Providencia:	Auto N° 2176
Decisión:	Señala fecha audiencia-Decreto de pruebas

Ingresan las diligencias al despacho con diligencia de notificación electrónica al demandado conforme la Ley 2213 de 2022; y vencido el traslado de la demanda en silencio, de este modo, continuando con el trámite procesal correspondiente, se dispone:

PRIMERO: DECRETAR como pruebas en el presente proceso, las siguientes:

## a) Por parte del demandante:

- Las documentales relacionadas con el escrito de la demanda.
- El **interrogatorio** al demandado, JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES.
- La declaración de parte del demandante, JUVENAL JACOBO RAMIREZ

## b) Por la parte demandada:

Ninguna como guiera que no contestó la demanda.

SEGUNDO: Para lo pertinente, se SEÑALA el día martes doce (12) de septiembre de 2023, a las 02:30 pm, como fecha en la que se llevará a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento establecida en el artículo 392 del C.G.P, de manera virtual, a través de la plataforma de conexión de videoconferencias en la nube (Microsoft Teams).

**TERCERO: INFORMAR** que, en caso de utilizar otra plataforma o mecanismo (Presencial) para la realización de la audiencia, se notificará oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, <u>flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

**CUARTO:** Sin perjuicio de lo anterior, el despacho invita a los abogados y **a las partes para que presenten, de ser posible, como medio alternativo de solución de conflictos un acuerdo <b>conciliatorio** (Art. 372-6 C.G.P) conforme al derecho sustancial suscrito por ambas partes, transar la litis (Art. 312 C.G.P) o solicitar sentencia anticipada (Art. 278 C.G.P).



**QUINTO**: **Infórmese** por secretaría la presente fecha al demandado JUVEN ALBERTO JACOBO TORRES, a la dirección electrónica reportada, para la garantía de su comparecencia a la diligencia fijada. **Por secretaría ofíciese.** 

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

Proyectó: Rafael Pérez

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 10 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 30

Secretaria:

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA